Nota DNC N° 8096 /2021

Asunción, 6 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**389169**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELA PUBLICAS DEL DISTRITO DE SAN RAFAEL DEL PARANÁ
Entidad	Municipalidad de San Rafael del Paraná
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. EL INFORME DE EVALUACIÓN REMITIDO SE ENCUENTRA INCOMPLETO, NO EVALÚA LOS "REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN", INDICADOS EN EL PBC.

2. Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (*2 días hábiles de la realización del acto de apertura*). Conforme a la normativa vigente.

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

3.1. Solicitamos dejar constancia en el informe de evaluación de los cálculos realizados para la obtención de los ratios financieros.

3.2. Solicitamos a la convocante la evaluación de "Requisitos documentales para evaluar el criterio", establecidos en capacidad financiera, experiencia y en capacidad técnica.

3.3. Se observa que en el presente informe de evaluación no indica criterios de "margen de preferencia local", en los términos requeridos en la normativa y el Pliego de Bases y Condiciones.

3.4. No se visualiza la evaluación sobre la "obligatoriedad de que los menús sean necesariamente de origen nacional".

4. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: solicitamos indicar cantidades mínimas y máximas, como así también sus equivalentes en montos mínimos y máximos, en atención a que el presente proceso es de contrato abierto por cantidades.

5. Solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo establecido en la Ley: *"La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo*

hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen"

6. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (*5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación*).

7. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna(adacuna@dncp.gov.py)